

**Resolución del Servicio Público de Empleo de 25 de septiembre de 2020 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el período 2020/2022**

**RESOLUCIÓN**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El Real Decreto 11/2001, de 12 de enero, traspasa a la Administración del Principado de Asturias, con efectos de 1 de enero de 2001, la gestión de las políticas de empleo que en nuestro ámbito territorial venía realizando el Instituto Nacional de Empleo, entre ellas el programa de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

**Segundo.-** La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, crea el Servicio Público de Empleo como organismo gestor de la política de empleo de la Comunidad Autónoma, adscrito a la Consejería de Economía y Empleo, creada por Decreto 11/2011, de 16 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

**Tercero.-** Mediante resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de fecha 19 de mayo de 2017 (BOPA 26 de mayo de 2017) se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

**Cuarto.-** Concurren las circunstancias para tramitar el procedimiento de aprobación de la convocatoria ya que tiene por objeto combatir las consecuencias económicas negativas derivadas de la pandemia, toda vez que se plantea como un instrumento para luchar contra el desempleo, muy agravado por la crisis sanitaria. Además dado que sus destinatarios son personas jurídicas, estas tienen la obligación legal de relacionarse con las Administraciones públicas a través de medios electrónicos, lo que garantiza que para la presentación de las solicitudes en ningún caso será necesaria la realización de desplazamientos y trámites presenciales.

**Quinto.-** En su reunión de 24 de septiembre de 2020 el Consejo de Gobierno ha autorizado un gasto plurianual para financiar la convocatoria de subvenciones para la realización de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el período 2020/2022, por importe de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL EUROS (2.760.000 €), de acuerdo con la siguiente distribución:

- 974.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2020.
- 1.339.500 €, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2021.
- 446.500 €, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2022.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el artículo 3 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones y el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para aprobar las convocatorias públicas de ayudas, así como sus bases reguladoras y resolver sobre su concesión y comprometer el gasto que conllevan, sin perjuicio de la previa autorización del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para las de importe superior a 300.000 €.

**SEGUNDO.-** Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8. a) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo así como con los artículos 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Promoción Económica.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación,

### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, por un importe máximo de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL EUROS (2.760.000 €), de acuerdo con la distribución que a continuación se relaciona:

- 974.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2020.
- 1.339.500 €, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2021.
- 446.500 €, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2022.

Asimismo, cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se podrá aplicar a la concesión de estas subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 500.000. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

**Segundo.-** El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias y la Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA de 26 de mayo de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

**Tercero.-** El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, que teniendo personalidad jurídica propia, realicen acciones de orientación profesional y autoempleo, articuladas en itinerarios de inserción ocupacional y dirigidos a mejorar las posibilidades de ocupación de las personas desempleadas inscritas en las Oficinas del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Las entidades beneficiarias prestarán el servicio en las localidades del territorio del Principado de Asturias que se determinan en el Anexo I que acompaña a esta convocatoria. Al inicio del programa contarán con las instalaciones necesarias para poder ejecutarlo en sus debidos términos.

En el supuesto de que varias entidades solicitantes estén vinculadas entre sí, solo se podrá subvencionar una única solicitud en el conjunto de dichas entidades. En este supuesto se tendrá en consideración aquella solicitud presentada en primer lugar en el registro de entrada. A estos efectos se entiende por vinculación la definición establecida por el artículo 68.2 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o

parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios.

En todo caso no podrán ser beneficiarias aquellas entidades que estén incurso en las prohibiciones para obtener tal condición, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarto.-** La cuantía de la subvención determinará el número de desempleados a atender por cada beneficiario, teniendo en cuenta el número de acciones establecido en el anexo I y su reparto geográfico. El número de personas a atender se corresponderá con el número de acciones, siempre que las atenciones recibidas por cada una de ellas sea superior a tres, entendiendo como atenciones las definidas en el anexo II.

Las personas derivadas a las entidades beneficiarias que no alcancen el mínimo de atenciones para ser consideradas una acción tendrán que ser sustituidas por nuevos desempleados si el Servicio Público de Empleo así lo determina.

Las entidades que reciban subvención para atender a un número mayor o igual a 850 usuarios podrán contratar un coordinador a jornada completa.

Conforme a lo establecido en Resolución de 8 de marzo de 2016, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se actualizan, para el año 2016 y años sucesivos, las cuantías máximas constitutivas del importe de las subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro que establece para el personal técnico hasta 34.912,11 euros por año, y para el personal de apoyo, hasta 24.438,50 euros por año.

Por cada tres técnicos a jornada completa que contrate una entidad se subvencionará una persona de apoyo. De este modo el coste por hora de atención a los usuarios se establece en 34,24 euros para las entidades que atiendan a menos de 850 usuarios y un coste de 39,17 euros para las entidades que atiendan a 850 o más usuarios.

Teniendo en cuenta las cuantías señaladas en los apartados anteriores, a efectos del cálculo del importe de la concesión de subvención, se establece un precio por acción de 214 euros para las entidades que atiendan a menos de 850 usuarios y de 244,81 para aquellas que atiendan a 850 o más, cantidades que resultan de multiplicar el precio hora establecido según se ha señalado, por el número de horas de atención media al usuario, que se ha fijado en 6,25 horas (5 horas de atención efectiva a las que se les añade un 25 % en concepto de preparación).

En caso de que una vez repartidas las acciones, no se agote todo el crédito autorizado, se procederá a un nuevo reparto proporcional al número de acciones asignadas a cada localidad en el Anexo I, y teniendo en cuenta dentro de cada localidad, la puntuación obtenida por las entidades que desarrollan acciones en las mismas.

**Quinto.-** El plazo de ejecución de las acciones se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de estas subvenciones y finalizará el 31 de mayo de 2022.

**Sexto.-** Las necesidades de actuación a ejecutar por las entidades colaboradoras en el período 2020/2022 son las indicadas en el anexo I a esta Resolución.

**Séptimo.-** Las especificaciones técnicas de las acciones a desarrollar son las que figuran como anexo II a esta Resolución.

**Octavo.-** El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y los límites previamente fijados en las bases reguladoras, en función de las necesidades de actuación a ejecutar, conforme al anexo I, y en su caso, a las características de los colectivos específicos a atender propuestos por las distintas entidades, y dentro del crédito disponible.

En el supuesto de que la suma del importe de los proyectos propuestos para ser subvencionados supere el límite de la consignación presupuestaria, se prorratearán en función de dicho límite y de la puntuación obtenida por cada uno de ellos, obteniéndose así las cuantías individualizadas.

Para la asignación de los puntos establecidos en la base reguladora séptima de estas subvenciones se establece la siguiente ponderación:

- a) Mayor cobertura territorial de necesidades de actuación: Se asignan 2 puntos por cada una de las localidades en las que la entidad desarrolle las acciones. Hasta un máximo de 20 puntos.
- b) Experiencia de la Entidad en el desarrollo de Programas de orientación profesional para el empleo y autoempleo (acciones OPEA y PIOME) o de Programas Integrales de empleo que incluyan acciones de orientación en su desarrollo. Hasta un máximo de 20 puntos según los siguientes criterios:
  - i. Por cada año de experiencia de la entidad en la realización de Programas de orientación profesional para el empleo y autoempleo (acciones OPEA y PIOME) se otorgarán 4 puntos.
  - ii. Por cada año de experiencia en el desarrollo de Programas integrales de empleo que incluyan acciones de orientación en su desarrollo (Programas de Acompañamiento para el empleo o Programas experimentales) se otorgarán 2 puntos.

Para otorgar las puntuaciones se considerarán los años como periodos de 12 meses. Se redondearán al alza los periodos iguales o superiores 6 meses. Los períodos inferiores a 6 meses no se tendrán en consideración.

- c) Recursos humanos, técnicos y materiales que superen los mínimos exigidos en las especificaciones técnicas en el momento de la solicitud: Hasta 20 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación parcial:
  - c.1.- Recursos humanos (experiencia y formación): Hasta 13 puntos
    - c.1.a.- Experiencia: hasta 10 puntos. Por cada técnico con al menos 1 año de experiencia en orientación laboral se otorgarán 2 puntos; un punto más por cada año de experiencia adicional en orientación profesional hasta el límite de 4 puntos por técnico.
    - c.1.b.- Formación: hasta 3 puntos. Por haber realizado al menos dos cursos sobre orientación profesional se otorgarán 0,50 puntos, y 0,50 puntos más por cada curso adicional sobre orientación profesional.
  - c.2.- Recursos técnicos (métodos e instrumentos) no utilizados en convocatorias desarrolladas con anterioridad en colaboración con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: Hasta 3 puntos.

Se otorgará un punto por cada recurso técnico de que disponga la entidad (guías metodológicas, test psicotécnicos, recursos on-line que aporten información sobre el proyecto), además de los establecidos en las especificaciones técnicas que figuran como anexo a la convocatoria.
  - c.3.- Recursos materiales: Se otorgará 0,5 puntos si la entidad dispone de al menos dos ordenadores con conexión a Internet a disposición de los usuarios del programa en cada uno de los locales, 0,5 puntos adicionales si dispone de al menos tres en las mismas condiciones; y otro punto por tener otros recursos materiales (wifi, papelógrafos, impresoras, fotocopiadoras, pizarras). Hasta 2 puntos.
  - c.4.- Locales: Hasta 2 puntos.

1 punto por cada local que supere los requisitos de las especificaciones técnicas que figuran como anexo a la convocatoria (locales superiores a 10 m<sup>2</sup> para acciones de tutorías individualizadas y superiores a 40 m<sup>2</sup> para acciones grupales).

La entidad debe disponer de locales adecuados en las localidades donde se solicitan las acciones, o bien un compromiso de tenerlos, acreditando en ese caso, la disponibilidad de los mismos con carácter previo al inicio de las acciones.
- d) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que se pongan de manifiesto mediante certificados de calidad de la entidad que realice las acciones: hasta 10 puntos con la siguiente distribución proporcional:

- Certificación en Norma ISO 9001 expedida por Entidad de Certificación acreditada por ENAC u otra entidad europea de certificación: 5 Puntos
- Certificación en Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información expedida por Entidad de Certificación acreditada por ENAC u otra entidad europea de certificación: 2 Puntos
- Otros Reconocimientos de Excelencia en la Gestión: 3 puntos

**Noveno.-** Las solicitudes se presentarán según modelo normalizado que se adjunta a esta Resolución.

Junto a las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Acreditación de la persona que en nombre y representación de la entidad solicita la subvención, así como el mandato o poder de representación para actuar en nombre y representación de la entidad.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Escritura pública y estatutos de constitución de la entidad solicitante, en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro.
- Proyecto-memoria de las acciones a realizar, según el modelo que está a disposición de los interesados en el Servicio Público de Empleo (Servicio de Intermediación Laboral) y en la red de Oficinas del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, pudiendo solicitarse también a la dirección de correo electrónico *interlab@asturias.org*

Al proyecto memoria se unirá toda aquella documentación que el solicitante considere oportuna para acreditar la información contenida en el mismo. Si se tratase de entidades con experiencias acreditables fuera del Principado de Asturias, aportarán certificación de la correspondiente Comunidad Autónoma o del Servicio Público de Empleo Estatal sobre esos extremos.

- Fichero de acreedores debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, en su caso.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecidas en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Servicio Público de Empleo requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le considerará desistido de su petición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El Servicio Público de Empleo podrá requerir en todo momento la documentación original o información complementaria que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

La valoración de solicitudes se realizará a la vista de la información contenida en el proyecto memoria y de la documentación que la entidad presente para acreditar dicha información.

No se podrán conceder subvenciones a aquellas entidades que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

**Décimo.-** Las solicitudes, acompañadas de la correspondiente documentación se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del extracto de la presente Resolución.

**Undécimo.-** El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Intermediación Laboral del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

La concesión o denegación de las subvenciones corresponderá al Presidente del Servicio Público de Empleo, a propuesta de una Comisión de Valoración, cuya composición es la indicada en la Resolución

de 19 de mayo de 2017 por las que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución el interesado podrá entender desestimada la solicitud.

La resolución de concesión y denegación de las subvenciones no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

La notificación de la Resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial del principado de Asturias.

**Duodécimo.-** Los beneficiarios quedarán obligados a manifestar su aceptación expresa de la concesión de la subvención, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación o publicación.

Transcurrido este plazo sin comunicar la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención y la cuantía así liberada se repartirá proporcionalmente a la puntuación obtenida entre el resto de los que hayan sido beneficiarios por un importe inferior al solicitado, sin que en ningún caso se pueda con la nueva concesión superar dicho importe.

En caso de renuncia de un beneficiario a la subvención concedida sin que exista una causa justificada para ello, se establece una penalización de cinco puntos en la siguiente convocatoria, que serán deducidos de la puntuación total alcanzada por la entidad. Se considerará causa justificada únicamente la fuerza mayor, entendida como aquellos hechos o causas de origen externo, que hayan sido imprevisibles o, en todo caso inevitables, que determinen la imposibilidad absoluta de ejecutar el Programa.

**Décimotercero.-** El abono de la subvención se realizará de la siguiente manera:

a) Se abonará anticipadamente el 100 % de la anualidad correspondiente al 2020, una vez iniciadas las actuaciones objeto de esta convocatoria, previa presentación de solicitud de abono de anticipo, comunicación de inicio y certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La solicitud deberá realizarse antes de la fecha que se establezca en la resolución de concesión.

b) La anualidad correspondiente al 2021 podrá ser abonada anticipadamente en ese ejercicio, si así se solicita por la entidad, previa presentación de memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas hasta el momento de la solicitud y relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. La solicitud deberá hacerse en todo caso con anterioridad al 1 de noviembre de 2021.

c) La anualidad correspondiente al 2022 podrá ser abonada anticipadamente en ese ejercicio, previa solicitud de la entidad y presentación de memoria de actuación y relación clasificada de gastos, en los mismos términos que en el apartado anterior.

El Servicio Público de Empleo podrá requerir en cualquier momento a la entidad la aportación de la documentación acreditativa de los gastos incluidos en la relación a la que se hace referencia en los apartados b) y c).

Para el abono anticipado se estará a lo establecido en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por las Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001 de la Consejería de Hacienda y la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por lo que se realizará sin la previa presentación de garantía por los beneficiarios.

**Décimocuarto.-** Conforme se señala en el apartado 13.2 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la entidad beneficiaria en el plazo de dos meses desde la finalización de las acciones deberá presentar ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias la cuenta justificativa

con el contenido recogido en la base 13.1, así como liquidación final de los gastos realizados, en el modelo que se disponga por el Servicio Público de Empleo, junto con los justificantes de gastos originales, así como hoja resumen de las acciones realizadas. No obstante, la presentación de los justificantes de aquellos pagos que por su propia normativa requieran otros plazos (seguros sociales, retenciones IRPF etc.), se realizará en los siete días siguientes a la finalización del período de abono ordinario.

**Décimoquinto.-** Las Entidades beneficiarias de estas subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el título IV de la Ley General de Subvenciones, así como al texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

También será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 8 /2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés para las infracciones que pudieran cometerse en relación con el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en dicha norma.

**Décimosexto.-** Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias así como la publicación de la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Enrique Fernández Rodríguez

## ANEXO I

**NECESIDADES DE ACTUACIÓN A EJECUTAR POR ENTIDADES COLABORADORAS EN ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y AUTOEMPLEO EN 2020/2022**

OFICINAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO	Nº de Acciones	
	Orientación a empleo	Autoempleo
Avilés	1.386	69
Cangas del Narcea	151	8
Cangas de Onís	154	8
Gijón	3.171	158
Grado	152	8
Infiesto	178	9
Langreo	926	46
Llanes	253	13
Luarca	82	4
Lugones	321	16
Mieres	512	26
Moreda	114	6
Navia	142	7
Oviedo	2.277	114
Pola de Lena	121	6
Pola de Siero	467	23
Pravia	193	10
Tineo	70	3
Vegadeo	67	3
<b>TOTAL</b>	<b>10.737</b>	<b>537</b>
	11.274	
	95,237%	4,763%



## ANEXO II

Los demandantes de empleo a atender comenzarán el Servicio por el proceso de Orientación Profesional para el Empleo, o por la Asistencia para el Autoempleo.

Dentro del Proceso de Orientación Profesional para el Empleo el demandante de empleo puede ser atendido de forma individual con la realización del Diagnóstico Individualizado, elaboración del Itinerario Individual y Personalizado de Empleo y participación en una o varias de las actividades grupales o individuales de orientación para el empleo o bien participar únicamente en actividades grupales por ser derivado a tal efecto por la Oficina de Empleo. Desde este proceso se puede derivar a la realización de actividades de asistencia para el autoempleo

### ***A. Proceso de orientación profesional para el empleo.***

Descripción general de los servicios:

1. **Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil del usuario.** Atención específica, al objeto de identificar sus habilidades, sus competencias, su formación y experiencia, sus intereses, su situación familiar y las posibles oportunidades profesionales, así como cuantas otras variables se estimen relevantes en el protocolo específico que desarrolle esta actividad. Esta información se utilizará para la elaboración del perfil del usuario y su clasificación en función de su empleabilidad. Tiempo medio estimado: 1 hora de duración.
2. **Itinerario Individual y Personalizado de Empleo (IPE):** Elaboración del proceso que se considere más adecuado para el acceso al empleo del demandante de empleo de acuerdo con su perfil, necesidades y expectativas, incluyendo las principales actuaciones propuestas y el calendario de realización, así como los elementos de verificación y seguimiento. Para la realización de este itinerario será necesaria la suscripción de un acuerdo personal de empleo entre el usuario y el servicio público de empleo.

Su objetivo es facilitar el desarrollo de los recursos y competencias del usuario que le permitan identificar opciones, elegir entre las mismas, tomar decisiones para planificar actuaciones y evaluar sus resultados de forma autónoma.

En función de las características personales y laborales del demandante, el proceso se podrá llevar a cabo siguiendo el siguiente esquema:

#### ➤ *Diseño del Itinerario Individual y Personalizado de Empleo (IPE):*

- La identificación de alternativas profesionales a partir del análisis motivado de oportunidades de empleo para los usuarios, en España, resto de la UE y ámbito internacional, a las que pueda acceder de acuerdo con su perfil profesional.
- La identificación de un itinerario formativo, cuando se precise de acuerdo con el perfil del usuario, mediante la propuesta de las acciones de formación y/o acreditación de experiencia laboral o formación no formal que resulten adecuadas para la mejora de competencias y cualificación profesional del usuario.
- La identificación de las actuaciones de búsqueda activa de empleo que, de acuerdo con su perfil, el usuario quedará obligado a realizar, ya sean individuales o grupales.

➤ *Elaboración del Plan de Acción:*

- Propuesta de acciones de Formación, reconocimiento y acreditación de la experiencia laboral y Empleo a realizar de forma consensuada con el demandante:
  - Servicios de Orientación para la Búsqueda de Empleo
  - Servicio de Intermediación Laboral
  - Acciones Educativas o de Formación para el Empleo
- Propuesta de derivación si procede a otros recursos para el Empleo a través de Servicios Requeridos

➤ *Seguimiento del Itinerario Individual y Personalizado de Empleo (IPE)*

- Implica acordar con el demandante las fechas para mantener las entrevistas de seguimiento en las que se revisará el cumplimiento de los objetivos, su posible reformulación y propuesta de actividades alternativas si procede.

3. **Actividades Grupales:** Servicio colectivo encaminado a que el usuario adquiera y/o desarrolle técnicas y habilidades que le faciliten la búsqueda activa de empleo.

Aspectos sobre los que versarán las Actividades grupales:

3.1 Desarrollo de los Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO)

Su objetivo es dotar de estrategias a las personas en proceso de búsqueda de empleo, de modo que sean capaces de asumir, de manera autónoma, su situación y aumenten la probabilidad de conseguir y mantener un puesto de trabajo.

Módulos:

1. Autoconocimiento y conocimiento del mercado laboral
2. Autoestima, autocontrol y autonomía
3. Resolución de problemas y toma de decisiones
4. Comunicación interpersonal
5. Manejo de la ansiedad

3.2. Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G)

Su objetivo es que los demandantes de empleo desarrollen búsqueda activa de empleo proporcionándoles los elementos de análisis y estrategias necesarios para conseguir el puesto de trabajo más adecuado a las cualidades, preferencias, necesidades y aptitudes de cada uno.

Módulos:

1. "Sítuate": Autoconocimiento y panorama laboral.
2. Canales e instrumentos para la búsqueda de empleo.
3. El circuito de selección.
4. Información laboral y autoempleo.

3.3. Taller de entrevista (TE)

Su objetivo es ejercitar de forma práctica, mediante entrenamiento en grupo las habilidades, competencias y estrategias básicas necesarias en una entrevista de selección para un puesto de trabajo

Los contenidos versarán sobre: Naturaleza y definición de la entrevista. Preparación de la Entrevista. Preguntas en la entrevista. Conductas o habilidades básicas durante la entrevista. Objetivos de la entrevista. Estilos de afrontar la entrevista.

7. Las entidades podrán aportar otras propuestas de acciones grupales indicando los contenidos, metodología y objetivos a conseguir, debiendo para ello comunicarlo al Servicio Público de Empleo para su aprobación antes de su realización.

### **B. Asistencia para el autoempleo**

Los demandantes a atender en autoempleo accederán, de acuerdo con sus requerimientos, a una acción individual de Asesoramiento de Proyectos Empresariales.

Descripción General de las Acciones:

Asesoramiento de proyectos empresariales (APE): Acción individual encaminada a proporcionar a emprendedores con una idea de negocio concreta, asesoramiento para elaborar un plan de empresa y su puesta en marcha.

Su objetivo es guiar al emprendedor en la elaboración de su proyecto empresarial, apoyando y asesorando en aquellos aspectos que presenten mayores dificultades.

Los contenidos versarán sobre el estudio de mercado y plan de marketing, el plan de producción, el plan económico-financiero y la elección de la forma jurídica de la empresa.

### **C. Resumen de las especificaciones técnicas (tanto individuales como grupales)**

Los locales donde se lleve a cabo el desarrollo de los servicios deberán reunir las condiciones de accesibilidad adecuadas para personas con discapacidad o movilidad reducida de acuerdo con la legislación vigente.

En todos los centros donde se desarrollen los distintos servicios la entidad beneficiaria dispondrá de ordenadores, con conexión a Internet a disposición de todos los usuarios.

- Servicio: Itinerario Individual y Personalizado de Empleo (IPE)
  - Métodos/Instrumentos: Acción individual. Guías técnicas de IPE, Ordenador con conexión a internet disponible para el usuario.
  - Requisitos personal técnico: Graduados, Master o titulaciones equivalentes de acuerdo al Marco Español de Cualificaciones de Educación Superior, con formación y/o experiencia en: Realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación.
  - Instalaciones/ Material: Espacio aislado que permita la privacidad de las entrevistas (recomendable de 10 m<sup>2</sup>).
  - Documentación del usuario: Material de guías técnicas de las acciones IPE
  - Tiempo de atención al usuario: Hasta seis horas en un máximo de seis meses para las entrevistas; éstas podrán ampliarse en casos justificados siempre que el Servicio Público de Empleo así lo autorice.
- Servicio: Desarrollo de aspectos personales para la ocupación (DAPO)
  - Métodos/Instrumentos: Acción grupal (8 a 12 usuarios). Guía técnica DAPO. Ordenadores con conexión a internet disponibles para los usuarios.
  - Requisitos personal técnico: Master o titulaciones equivalentes de acuerdo al Marco Español de Cualificaciones de Educación Superior, con experiencia en técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación.
  - Instalaciones/ Material: Sala (recomendable de 40 m<sup>2</sup>).
  - Documentación del usuario: Material de la guía técnica DAPO.
  - Tiempo de atención al usuario: la duración máxima recomendada de cada uno de los cinco módulos es de 4 horas. Total atención máxima al usuario: 20 horas.
- Servicio: Grupo de búsqueda de empleo (BAE-G).
  - Métodos/Instrumentos: Acción grupal (8 a 12 usuarios). Guía técnica BAE-Grupo de búsqueda. Ordenadores con conexión a internet disponibles para los usuarios.
  - Requisitos personal técnico: Graduados, Master o titulaciones equivalentes de acuerdo al Marco Español de Cualificaciones de Educación Superior, con

- experiencia en orientación profesional, comunicación, trabajo con grupos.—  
Instalaciones/ Material: Sala (recomendable de 40 m<sup>2</sup>).
- Documentación del usuario: Material de la guía técnica BAE-G
  - Tiempo de atención al usuario: Módulo I: 2 sesiones (4 horas cada una), módulo II: 2 sesiones (una primera sesión de 4 horas y una segunda de 2 horas), módulo III: 2 sesiones (4 horas cada una), módulo IV: 1 sesión (4 horas). Total atención máxima al usuario 26 horas. (6 sesiones de 4 horas y una sesión de 2 horas).
- Servicio: Búsqueda activa de empleo. Taller de entrevista (BAE-TE)
    - Métodos/Instrumentos: Acción grupal (10 a 15 usuarios) Guía técnica BAE-TE. Ordenadores con conexión a internet disponibles para los usuarios.
    - Requisitos personal técnico: Graduados, Master o titulaciones equivalentes de acuerdo al Marco Español de Cualificaciones de Educación.
    - Instalaciones/ Material: Sala (recomendable de 45 m<sup>2</sup>).
    - Documentación del usuario: Material de la guía técnica BAE-TE
    - Total atención máximo al usuario: 24 horas (8 sesiones de 3 horas, mínimo 12 horas)
  - Servicio: Asesoramiento de proyectos empresariales (APE)
    - Métodos/ Instrumentos: Acción individual. Guía técnica APE. Ordenador con conexión a internet disponible para el usuario
    - Requisitos personal técnico: Graduados, Master o titulaciones equivalentes de acuerdo al Marco Español de Cualificaciones de Educación Superior en las familias profesionales de Administración y Dirección de Empresas-Ciencias Empresariales, Ciencias Actuariales y financieras, Economía, Ciencias del Trabajo, Investigación y Técnicas de Mercado y Derecho.
    - Instalaciones/ Material: Espacio aislado que permita la privacidad de las entrevistas (recomendable de 10 m<sup>2</sup>).
    - Documentación del usuario: Material de la guía técnica APE.
    - Tiempo de atención al usuario: 5 horas y media.

Las especificaciones técnicas referidas a los tiempos de atención a los demandantes, así como el número máximo o mínimo de participantes en las sesiones grupales pueden ser modificadas previa comunicación al Servicio Público de Empleo y autorización por parte de la oficina de empleo.